

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00372.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la acción instaurada se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de ABRAHAM NOVOA DUARTE y en contra de POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, suscrito el 03 de Junio del año 2010, allegado como base de la ejecución.

1.01. La suma de \$1.788.037.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Octubre del año 2014.-

1.02. La suma de \$1.788.037.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Noviembre del año 2014.-

1.03. La suma de \$1.788.037.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Diciembre del año 2014.-

1.04. La suma de \$1.788.037.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Enero del año 2015.-

1.05. La suma de \$1.788.037.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Febrero del año 2015.-

1.06. La suma de \$1.788.037.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Marzo del año 2015.-

1.07. La suma de \$1.788.037.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Abril del año 2015.-

1.08. La suma de \$1.788.037.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Mayo del año 2015.-

1.09. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Junio del año 2015.-

1.10. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Julio del año 2015.-

1.11. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Agosto del año 2015.-

1.12. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Septiembre del año 2015.-

1.13. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Octubre del año 2015.-

1.14. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Noviembre del año 2015.-

1.15. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Diciembre del año 2015.-

1.16. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Enero del año 2016.-

1.17. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Febrero del año 2016.-

1.18. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Marzo del año 2016.-

1.19. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Abril del año 2016.-

1.20. La suma de \$1.942.081.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Mayo del año 2016.-

1.21. La suma de \$3.576.074.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cláusula Penal a cargo de la parte demandada (C. Civil, Art. 1601), pactada por incumplimiento del contrato, exigible sin necesidad de requerimiento para la constitución en mora (Cláusula Décima Tercera del Contrato de Arrendamiento allegado con la demanda).-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los

artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. HENRY LEONEL FORIGUA ROA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**  
**(2)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **104**, hoy **23 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f129eb84165154797c9f5d4104cf77a2a0a59614038dbe29cddb279664143131**

Documento generado en 21/06/2021 09:29:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**